



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO; LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE, EL C. OMAR ALEJANDRO CORONA VILLARREAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el “EL MUNICIPIO” en su carácter de contratante a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en los artículos 115 de nuestra Carta Magna, 118, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como los diversos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, 99 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 8 fracción IX y último párrafo; 13, 14 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, y para el cumplimiento de las obligaciones el ubicado, en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, en esta Ciudad.

I.3.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejecutados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.5.- Que con el propósito de contar con una asesoría profesional que coadyuve en la elaboración de la Glosa de la Administración 2012-2015 de Santiago, Nuevo León, requiere la contratación de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

I.6.- Que el procedimiento para la adjudicación del contrato fue por adjudicación directa.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", declara bajo protesta de decir la verdad:

II.1 Ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, persona física dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número COVO7810066T4, y que su actividad principal es la de otorgar servicios de apoyo legales y contables.

II.2 Que se identifica con Cédula Profesional No. 8854572 por la Secretaría de Educación Pública.

II.3 Que para efectos de este contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado la calle Pino Trompillo 1971 en la Colonia Privada Pinos en Monterrey, Nuevo León.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que con base en las anteriores declaraciones celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar diversas actividades solicitadas por **"EL MUNICIPIO"** para la elaboración de la Glosa de la Administración 2012-2015 de Santiago, Nuevo León.

SEGUNDA.- PRECIO POR SERVICIO: El precio señalado como contraprestación por la realización de los servicios a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** serán de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), mismos que serán pagados al finalizar los trabajos contratados a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

TERCERA.- LUGAR DE PRESENTACION DE SERVICIOS: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar sus servicios en sus instalaciones y/o a acudir a las oficinas que ocupan las diferentes dependencias de la Administración Pública de este Municipio, en los horarios y fechas que se le requieran.

CUARTA.- VIGENCIA: Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento será a partir del 15 de noviembre del año 2015 concluyendo el día 28 de enero del año 2016.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: **"EL MUNICIPIO"** cubrirá el pago de los servicios objeto, mediante la factura que ampare los servicios prestados, mediante cheque expedido a

nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la Secretaria de Finanzas y Tesorería, ubicada en la calle Juárez y Abasolo No. 100 de Santiago, Nuevo León.

SEXTA.- FACTURA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá expedir la o las facturas en las que se satisfagan los requisitos fiscales correspondientes en las que se obliga, a describir y consignar la cantidad y descripción de los servicios facturados.

SEPTIMA. RELACION LABORAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA: Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

- I. Por decir "EL MUNICIPIO" la terminación del contrato antes del vencimiento del termino estipulado en la Cláusula Cuarta, para lo cual solo deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de tal decisión con 3-tres días naturales de anticipación.
- II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas de justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO"
- III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA.- IMPUESTOS: Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización de los servicios objeto del presente incremento jurídico, serán erogados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

DÉCIMA.- RESERVA DE DERECHOS: Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO", en caso de estimarlo conveniente, podrá, en cualquier tiempo contratar los servicios de cualquier otro prestador, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES: Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. SUBTÍTULOS: Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se consideran para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA TERCERA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO: Solamente en lo no estipulado en este Contrato será aplicable el Código Civil del Estado de Nuevo León en esta relación contractual.

DÉCIMA CUARTA. TRIBUNALES COMPETENTES: En caso de controversia, las partes acuerdan someterse a los tribunales competentes en el Estado de Nuevo León, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio de la voluntad que los pudiera invalidar, lo firman por duplicado en 4-cuatro- fojas útiles de conformidad el día 10 de noviembre de 2015, en Santiago, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"



ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SINDICO SEGUNDO



LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES
TESORERO MUNICIPAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C.OMAR ALEJANDRO CORONA VILLARREAL